



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

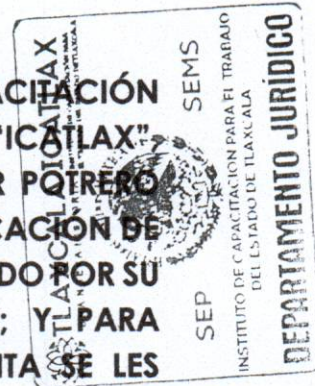


TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



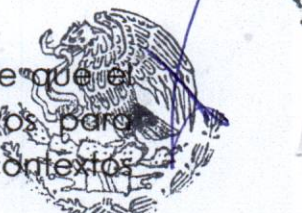
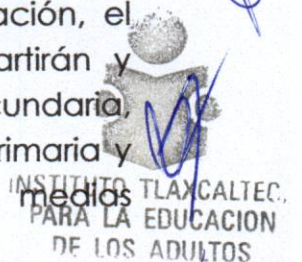
ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO EL "ITEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1. El **"ICATLAX"**, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a laborar o mejorar sus capacidades en el ámbito laboral mejorando las oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de la sociedad que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º que toda persona tiene derecho a la educación, el Estado, Federación, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y las medias superiores serán obligatorias.
3. La ley general de educación en sus Artículos 69 y 70, dispone que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, esta educación



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

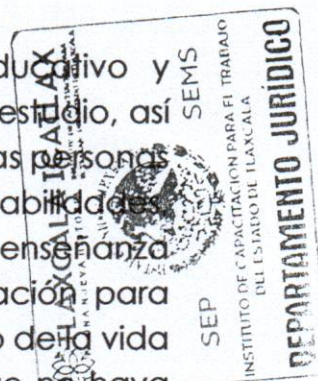
**ICATLAX**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**ITEA**INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin, la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población.

4. Asimismo, el ordenamiento legal antes citado prevé en su Artículo 71 que, tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados, las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los Artículos 83 y 145 de esta ley; cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva. El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

SECRET. USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.SECRET. USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.DIRECCION DE VINCULACIÓN
ICATLAX2

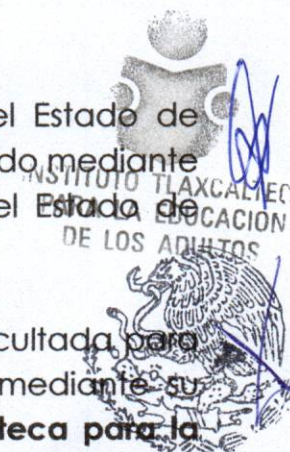
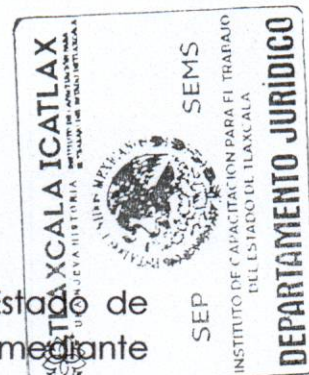
DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el **nombramiento** expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "ITEA", QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de mayo del dos mil uno.
- 2.2. Que la **Licenciada Michaelle Brito Vázquez**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante su nombramiento como **Directora General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, emitido por la **Licenciada Lorena Cuéllar**



Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha ~~dieciséis~~ **dieciséis** de **marzo del año dos mil veintidós**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 fracción XVII, de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

- 2.3. Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 5 de mayo número 1-A, Esquina Popocatepetl, Colonia Predio La Mesa, Santa María Ixtulco, Tlaxcala.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

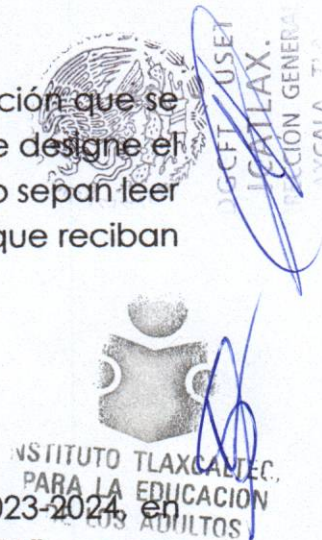
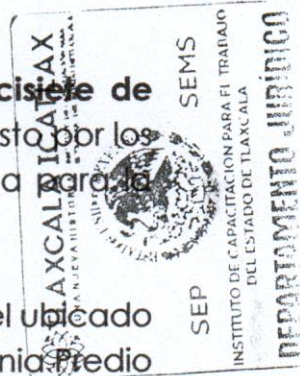
PRIMERA. - OBJETO.

El presente conviene tiene como objeto, brindar cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus diferentes modalidades, a las personas que designe el "ITEA"; así mismo, el "ICATLAX" vinculará a el "ITEA" a personas que no sepan leer ni escribir o que no han terminado la primaria o la secundaria para que reciban la educación correspondiente.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa 2023-2024, en las diferentes modalidades a las personas que vincule el "ITEA"; una vez que el enlace presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este convenio.
- 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos en la modalidad de **Extensión** a las personas que obtengan o posean su





ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

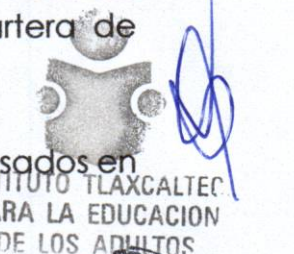
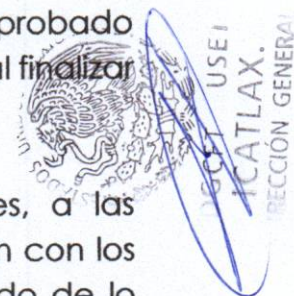
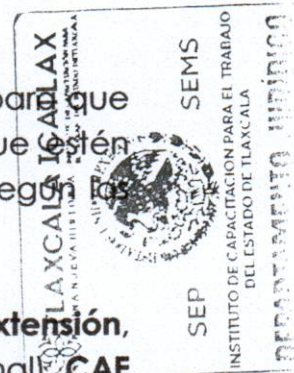


ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

certificado de primaria o secundaria expedido por el "ITEA" para que sean incorporados a los cursos que sean de su interés y que estén ofreciendo las Unidades de Capacitación y Acción Móvil y según las disposiciones de la **cláusula quinta** del presente instrumento.

- 1.3. Los cursos **EBC** (Especialidad Basada en Competencias), **Extensión**, **ROCO** (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional), **CAE** (Capacitación Acelerada Específica) y los estándares de competencia serán pagados por las personas que vincule el "ITEA" de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula quinta**.
- 1.4. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para la impartición de cursos de capacitación.
- 1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.6. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.7. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga el "ITEA", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del "ICATLAX" para poder pertenecer a la cartera de instructores.
- 1.8. Vincular al "ITEA" a los alumnos del "ICATLAX" que estén interesados en concluir su primaria o secundaria.
- 1.9. Realizar la promoción a las personas interesadas en incorporarse al grupo de asesores educativos y vincularlos al "ITEA".



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



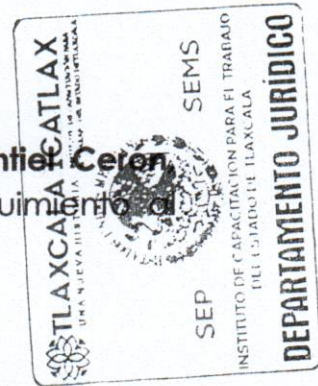
ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



1.10. Se designa a la **Contadora Privada Ma. de Lourdes Montiel Ceron**, **Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. El "ITEA" se compromete a:

2.1. Realizar la promoción y difusión de los cursos, así como de las especialidades que ofrece el "ICATLAX".

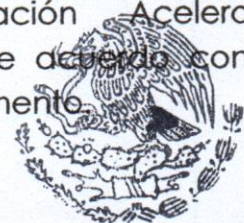
2.2. Vinculará a personas beneficiarias de sus servicios, que hayan concluido su educación primaria o secundaria interesadas en recibir cursos en las diferentes modalidades que oferta el "ICATLAX".

2.3. Proporcionará las instalaciones del "ITEA", cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.

2.4. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles de anticipación al inicio del curso, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de Clave Única de Registro Poblacional;
- Comprobante de domicilio; con vigencia no mayor a 3 meses;
- Certificado de primaria o secundaria (emitido por el "ITEA");
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color, documentación sin la cual, no se podrán inscribir los alumnos.

2.5. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **EBC** (Especialidad Básica en Competencias), **Extensión**, **ROCO** (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional), **CAE** (Capacitación Acelerada Específica) y los estándares de competencia, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula quinta** del presente instrumento.





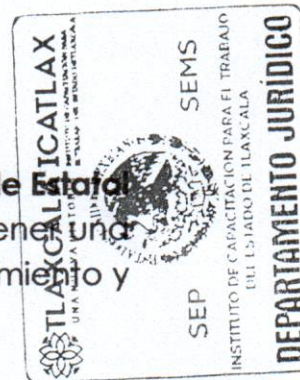
ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



- 2.6. Designar a **Licenciada Zaira Yareli Ramírez Arenas, Responsable Estatal del Área "Cero Rezago" del ITEA**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. - ESTRATEGIAS.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - HORARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad vigente.

QUINTA. - COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos según sea la modalidad: **EBC** (Especialidad Basada en Competencias), **Extensión**, **ROCO** (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional), **CAE** (Capacitación Acelerada Específica) y los Estándares de Competencia será la siguiente:

- Para los **cursos EBC**, el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; en caso de que los cursos se impartan en las instalaciones de las **Unidades de Capacitación o la Acción Móvil del ICATLAX**.
- Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; en caso de que los cursos se impartan en las instalaciones de las **Unidades de Capacitación o la Acción Móvil**; y a ello se suman las consideraciones de la **cláusula segunda**, en su apartado 2.1.
- Para las **modalidades EBC y Extensión**, el costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), esto aplica si los cursos se impartan fuera de las

instalaciones de las **Unidades de Capacitación o la Acción Móvil**; y todo ello se suman las consideraciones de la **cláusula segunda**, en su apartado

- d) Para el **ROCO**, el costo es de \$1200.00 (mil doscientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) por especialidad, el pago es por alumnos y las horas dependerán de la especialidad.
- e) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de máximo 20 alumnos.
- f) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- g) Para el pago de los cursos de capacitación que realicen las personas que vincule el **"ITEA"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

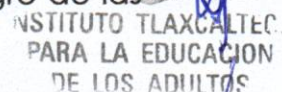
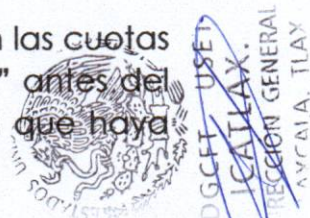
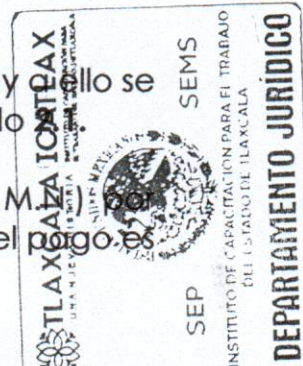
En el entendido que si los alumnos que vincule el **"ITEA"**, no depositan las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. - ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **"ITEA"** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.



OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

NOVENA. - PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA. - USO Y FINES.

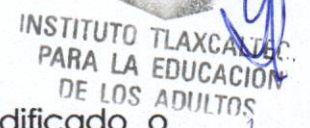
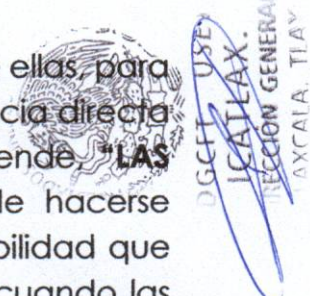
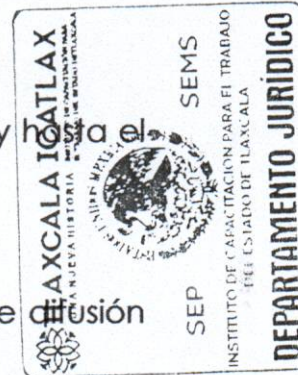
Los cursos y programas que ofrecen "LAS PARTES", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio. Por lo que, en caso de incumplimiento con lo establecido en la presente cláusula, se podrá dar por rescindido el presente instrumento por cualquiera de "LAS PARTES", con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES" y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

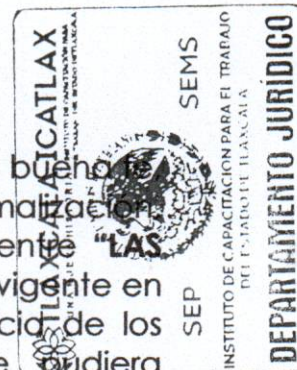
DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

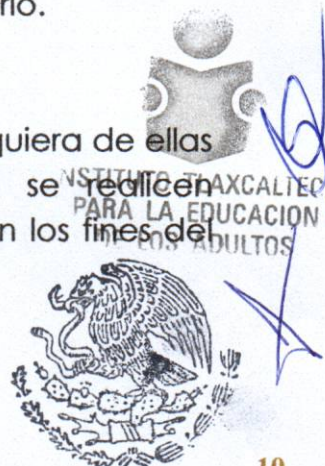
"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que derivarse por motivo del incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda ser evitado, incluyendo huelgas y paro de labores, siempre y cuando sean debidamente acreditados dichos sucesos. No obstante, una vez superado el evento, se reanudarán a la brevedad posible las actividades establecidas en la forma y términos que se hayan determinado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, con 15 (Quince) días naturales de antelación, al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A JUEVES CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

FIRMANTES

POR EL "ICATLAX"



DGCFT, JUSET
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

POR EL "ITEA"



INSTITUTO TLAXCALTEC.
PARA LA EDUCACION
DE LOS ADULTOS

**LIC. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

TESTIGO
POR EL "ITEA"

LIC. ZAIRA YARELI RAMÍREZ ARENAS
RESPONSABLE ESTATAL DEL ÁREA
"CERO REZAGO"



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN DIRECTORA DE VINCULACIÓN
DEL ICATLAX

TESTIGOS
POR EL "ICATLAX"

LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL ICATLAX



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CELEBRADO EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.